



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 305/2009
á, 10 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 782/2009, de fecha 17 de junio de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV.75, Mza. 29A, Lote No. 16, solicitado por el Sr. José Miguel Gonzáles Roca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034/98 promulgada el 14 de octubre de 1998 la Alcaldía Municipal de Santa Cruz expropio terrenos ubicados en el Barrio los Tusequis, UV 70, 71 y 75 cuyo derecho propietario fue perfeccionado a nombre del Gobierno Municipal a través de un proceso judicial de Suscripción de Minuta de Transferencia Forzosa, en consecuencia la minuta fue suscrita por el Juez 1° de Partido en Materia Civil Comercial y el Alcalde Municipal de Santa Cruz, registrándose ante Derecho Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.99.0080083 los terrenos de la UV. 75 con una superficie de 71.486 m2, de la cual se desprende el lote 16, Mz. 29A, UV.75 objeto de la presente adjudicación.

Que, la Resolución Administrativa No.242/2009, de fecha 04 de mayo de 2009, resuelve se adjudique en forma definitiva a favor del Sr. José Miguel Gonzáles Roca, el terreno signado como lote No.16, de 420 m2, ubicado en la UV-75, Manzana No.29A, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998.

Que, el certificado de contabilidad de fecha 16 de abril de 2009, acredita que la Sra. Maria Elena Gonzáles Roca ha depositado la suma de Bs. 10.510.00 (Diez Mil Quinientos Diez 00/100 Bolivianos) a la Cta. Fiscal 10000001185615, Fondos en Custodia en fecha 28 de octubre de 2004, quien en fecha 29 de diciembre de 2008 mediante un Contrato Privado de Compra-Venta de Posesión y Mejoras le transfiere al Sr. José Miguel Gonzáles Roca la posesión del inmueble con mejoras y derechos.

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art.5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Art. 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el tramite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(...) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 10 de agosto del 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor del Sr. José Miguel Gonzáles Roca, el mismo que está ubicado en la UV-75, Mza. 29A, lote N° 16, con una superficie de 420 M2., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Dpto. de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE